



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
PUENTE ARANDA

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

En atención a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: ***“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”***.

Que La Alcaldía Local de Puente Aranda cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos con el No. 3-3-1-15-01-11-1309-00. “Puente Aranda Cultural y Deportiva para Todos”, del cual se desprende el objeto del presente contrato: “El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a prestar sus servicios como instructor deportivo en la ejecución de las actividades para la implementación del programa “VIVIR BIEN SENTIRSE BIEN” y su estrategia Formación deportiva para niños, en la Localidad de Puente Aranda, del proyecto 1309 “Puente Aranda cultural y deportiva para todos”, de conformidad con los estudios previos”.

Que se requiere personal de apoyo, específicamente en el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Prestar sus servicios como instructor del programa denominado “VIVIR BIEN SENTIRSE BIEN” y su estrategia “Formación deportiva para niños” de acuerdo con la programación establecida.
2. Realizar un proceso de convocatoria y presentación ante las Juntas de Acción Comunal para llevar a cabo las actividades planteadas.
3. Llevar el control y registro de asistencia de los beneficiarios a cada una de las sesiones dictadas.
4. Elaborar y presentar ante la supervisión y/o coordinación plan pedagógico, cronograma de trabajo, horarios de clase y lugares de entrenamiento quince días después de firmar el acta de inicio.
5. Planear y dirigir sus clases según lo contemplado en el plan pedagógico presentado y aprobado. Estas deben incluir un mínimo de 24 horas de trabajo semanal entre atención a mínimo dos (2) barrios de la localidad en horarios, de la mañana y otro en la tarde, reuniones de trabajo, capacitaciones y demás funciones asignadas por el supervisor y/o coordinación del contrato.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
PUENTE ARANDA

6. Presentar al supervisor del contrato el informe de actividades de acuerdo con lo estipulado en el contrato, junto con el formato diligenciado del cuadro de seguimiento a la ejecución, donde se relacionen las actividades y evaluaciones realizadas en el período transcurrido; igualmente deberá presentar cualquier informe sobre aspectos particulares de la ejecución del contrato que le solicite el supervisor y /o coordinador de su contrato.
7. Responsabilizarse y velar por el buen uso de los bienes y materiales pertenecientes al Área de Gestión del Desarrollo Local, elementos técnicos y/o logísticos que se le asignen para la realización de las actividades.
8. Apoyar las actividades, eventos y proyectos que se desarrollen desde la Administración Local.
9. Asistir a las capacitaciones y reuniones que se le convoquen por parte de la coordinación del programa y el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda.
10. Para el cierre de fin de año preparar un evento de clausura con los niños y niñas beneficiarios del programa en cada una de las disciplinas deportivas.
11. Para efectos del último pago deberá entregar la base de datos de los beneficiarios y los soportes de documentos de inscripción a las Juntas de Acción Comunal asignada y cualquier información requerida por la Alcaldía Local de Puente Aranda de acuerdo con el objeto del contrato.
12. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

Que los estudios previos y el certificado de no existencia de personal "No Hay", expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno exige los siguientes requisitos para ejecutar el presente contrato:

FORMACION	Título Técnico Profesional en Educación Física
EXPERIENCIA	Experiencia Laboral de seis (6) meses

Que analizada la Hoja de Vida de **OSCAR GIHOVANY MEDINA CARROLL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.554.626 de Bogotá, cumple con los requisitos de Formación y Experiencia exigidos en los estudios previos y la certificación de "No Hay" de personal expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad al numeral 25.2.2 Decreto 785 de 2005, relacionada de la siguiente manera:



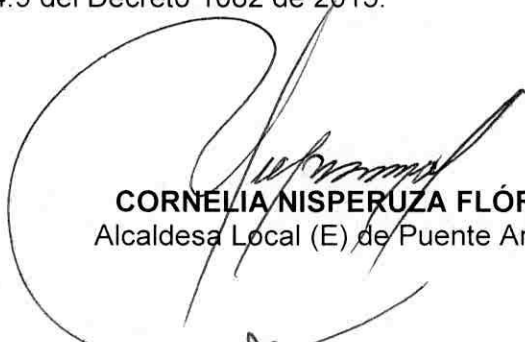
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
PUENTE ARANDA

FORMACION ACADEMICA		
TITULO	UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACION	FECHA DEL TITULO
Licenciado en Educación Física	Universidad Pedagógica Nacional	20 de diciembre 2016

EXPERIENCIA LABORAL		
ENTIDAD CONTRATANTE	TIEMPO LABORADO	No. CONTRATO
Alcaldía Local de Puente Aranda	10 meses	124-2018

VERIFICACION DE ANTECEDENTES: Se verificaron antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, disciplinarios de la Procuraduría, Personería, antecedentes fiscales de la Contraloría y del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC Art. 183 Ley 1801 — Código de Policía).

Que con la información suministrada demuestra idoneidad para ejercer a cabalidad el objeto del contrato de conformidad con las actividades señaladas en los estudios previos, en consecuencia, es procedente la suscripción de manera directa, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, por cuanto se cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda

Elaboró: Ana Milena Rincón Rey. Apoyo Prof. GDT
Revisó: Bladimir Rincón. Abogado Fondo GDT
Revisó: David Guerrero. Abogado Despacho